

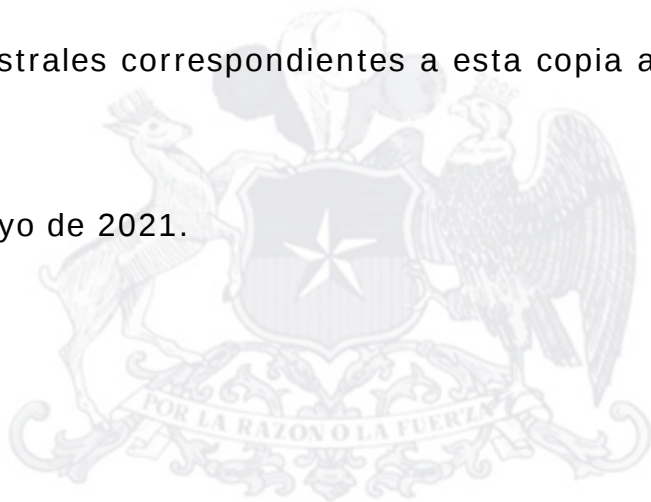
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 34241 número 15909 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$7.100.-

Santiago, 6 de mayo de 2021.



Carátula: 17573228



Código de verificación: 10c256c-9330220-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CM05-05-05-2021 Santiago, cinco de mayo del año dos mil
CZ/CM veintiuno.- A requerimiento de doña Francisca
Nº15909 Morales Labbe, procedo a inscribir lo siguiente:
REVOCACIÓN En Santiago de Chile, a veintisiete de Abril de
Y PODER dos mil veintiuno, ante mí, MARIA PATRICIA
OXIQUIM S.A. DONOSO GOMIEN, Abogado, Notario Público Titular
Rep: 38925 de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago, con
C: 17573228 oficio en calle Orrego Luco cero ciento
cincuenta y tres, comuna de Providencia
comparecen: doña FRANCISCA ANDREA MORALES
LABBÉ, chilena, casada, abogado, cédula
nacional de identidad número trece millones
veintiún mil doscientos noventa y dos guión
uno, domiciliada en Avenida Santa María número
dos mil cincuenta, comuna de Providencia, la
compareciente mayor de edad quien acredita su
identidad con la cédula ante citada y expone:
Que debidamente facultado viene a reducir a
escritura pública, en la parte pertinente, el
acta que corre agregada en el libro de actas de
esta sociedad y que declara estar firmada
electrónicamente por los siguientes señores:
Vicente Navarrete R., Fernando Barros T.,
Marcelo Nacrur A., Andres Hohlberg R., Edmundo
Puentes R., Pablo Ayala R., Cecilia Pardo
Pizarr y Jorge Méndez M. El acta es del tenor
siguiente: "ACTA SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO
CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS OXIQUIM S.A. En
Santiago, con fecha veintisiete de mayo de dos
mil veinte, a las nueve horas treinta minutos

horas, se celebró por video conferencia, la sesión de directorio número cuatrocientos ochenta y seis de Oxiquim S.A. Presidió la sesión el presidente de Oxiquim S.A., don Fernando Barros Tocornal y asistieron los directores señores Vicente Navarrete Rolando, Pablo Ayala Rolando, Edmundo Puentes Ruiz, Andrés Hohlberg Recabarren y Marcelo Nacrur Awad. Además, asistió la Gerente General de la sociedad, señora Cecilia Pardo Pizarro y el Subgerente de Finanzas, don Jorge Méndez Muñoz, quien actuó como secretario del directorio. Se trató y acordó lo siguiente: DECIMO SEGUNDO) NUEVA ESTRUCTURA DE PODERES: A continuación, el directorio acordó una nueva estructura de poderes que entrará en vigencia a partir de este momento y revocará todos los poderes vigentes anteriormente el treinta de septiembre de dos mil veinte, como se indica a continuación: Revocación De Poderes. El directorio acordó por unanimidad revocar todos y cada uno de los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha por la Sociedad, a contar del día treinta de abril de dos mil veintiuno. El directorio acordó, por unanimidad, establecer una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad, la cual entrará en vigencia y será aplicable a contar de esta misma fecha, sin perjuicio de lo ya establecido respecto de la revocación de

todos los anteriores poderes, los cuales mantendrán su vigencia hasta la fecha ya indicada. Poder Especial. El Gerente General queda especialmente facultado desde ya, para certificar a terceros la vigencia de los poderes y apoderados designados, conforme a las necesidades de la Sociedad, cuando esto le fuere requerido, sin perjuicio de las certificaciones que se requieran en los registros correspondientes en caso de ser inscritos los poderes. Facultades. Los apoderados de la sociedad estarán investidos de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos de la sociedad: UNO) Acordar las normas internas a que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad; dictar sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios. DOS) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o incorporales, derechos sobre estos, valores mobiliarios, acciones, debentures, bonos u otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con cláusula de garantía

general y pactar prohibiciones de gravar y enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean estos valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas; celebrar contratos de custodia y de administración de cartera con corredores de bolsa y administradores profesionales de patrimonio. TRES) Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, corporales o incorpóreas, raíces o muebles. CUATRO) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, necesario o voluntario y en secuestro. CINCO) Recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas. SEIS) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. SIETE) Celebrar contratos de transporte, de servicios, de fletamento, de seguro, de depósito, de transacción, de correduría, de comisión y de cualquier otra especie, incluso contratos de suministro, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente

accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escritura públicas y privadas que sean pertinentes y solicitar las inscripciones y anotaciones que sean necesarias. OCHO) Celebrar cualquier otro, contrato nominado o no, distinto a los individualizados en los números precedentes. En los contratos que la sociedad celebre, se podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de entrega, cabidas y/o deslindes. NUEVE) Pactar solidaridad activa; convenir cláusulas penales a favor de la sociedad; aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la sociedad o hacer que ésta las constituya; fijar multas a favor o en contra de ella; pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de toda clase de contratos; exigir rendiciones de cuentas,

aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competen a la sociedad. DIEZ) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares con las más amplias facultades; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; administrar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito, depositar, girar o sobregirar en ellas, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y/o retirar dinero o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía, dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. ONCE) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/ o de fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, bancos, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamos y, en general, con cualquier persona natural o jurídica, estatal o

particular, nacional o extranjera, ya sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de créditos, o bien, en cualquier otra forma. DOCE) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o cambiarlos, sean éstos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar las acciones que a la sociedad le correspondan en relación con tales documentos. TRECE) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, presentar, firmar y tramitar informes de importación y exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile y otras autoridades y reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determina operación y solicitar autorización para operar bajo el

sistema de cobertura diferida u otro, con facultades para comprar y vender divisas y autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con el comercio exterior. Dentro de su mandato, podrán no solo hacer todas las presentaciones, suscribir y retirar todos los documentos y efectuar todos los actos y endosos que requieran las operaciones de cambio, importación exportación de mercaderías y productos, sino incluso delegar éstas, total o parcialmente, en los Bancos y demás instituciones relacionadas y conexas con las mencionadas operaciones, incluso facultándolos para percibir valores y liquidar divisas por cuenta de la Sociedad. CATORCE) Tramitar pólizas de embarque o transporte, extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o de productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras. QUINCE) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos y mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio. DIECISÉIS) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare, por cualquier título y,

en general, extinguir obligaciones en cualquier forma. DIECISIETE) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma y/o instituciones privadas, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporeales, raíces o muebles y/o valores mobiliarios. DIECIOCHO) Conceder quitas o esperas. DIECINUEVE) Suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; firmar recibos, finiquitos o cancelaciones. VEINTE) Contratar a los trabajadores de la sociedad, fijarles sus remuneraciones y obligaciones; poner término a sus contratos y suscribir los respectivos finiquitos; contratar servicios profesionales o técnicos. VEINTIUNO) Representar a la Sociedad en las negociaciones colectivas que planteen sus dependientes, pudiendo efectuar todos los trámites previstos por la Ley que requieren actuación individual; suscribir contratos y convenios colectivos de trabajo. VEINTIDOS) Celebrar contratos para constituir a la

sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria. VEINTITRÉS) Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales y cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a empresas cuyo giro, origen o políticas sean coincidentes con las de la Sociedad, incorporándose a las ya existentes y actuar ante ellas con las más amplias atribuciones. VEINTICUATRO) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país. VEINTICINCO) Constituir, en representación de la sociedad, agencias, corporaciones, asociaciones o sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o cuentas en participación, quedando expresamente facultado para estipular contratos de sociedad en los que, él o uno de los otros socios, accionistas o asociados, o su apoderado sea el mismo mandatario; modificarlas, transformarlas, convenir su terminación anticipada, su disolución y/o liquidación. VEINTISEIS) Representar a la sociedad en las juntas de accionistas o reuniones de socios de aquellas sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones, pudiendo acordar la reforma de sus estatutos, su terminación anticipada, su

disolución y/o liquidación. VEINTISIETE)
Entregar en y/o retirar de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y/o mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ella. VEINTIOCHO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. VEINTINUEVE) Inscribir, registrar y renovar propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en estas materias. TREINTA) Representar a la sociedad ante toda clase de organismos de previsión, administradoras de fondos de pensiones, Servicio de Seguro Social, instituciones de salud previsional, Isapres, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y

peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones. TREINTA Y UNO) Concurrir y efectuar ante toda clase de autoridades políticas o administrativas, de orden tributario, aduanero, municipal, judicial, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, superintendencias, servicio de impuestos internos y/o servicios, toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas. TREINTA Y DOS) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar en representación de la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos, séptimo incisos primero y segundo y artículo octavo del

Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir; asimismo comparecer en cualquiera de las instancias contempladas en la ley de reorganización y liquidación de empresas y personas -número veinte mil setecientos veinte-, en especial, para asistir y votar todos los acuerdos en una Junta de Acreedores, en calidad de mandatario de la Sociedad acreedora; conocer, modificar y adoptar Acuerdos de Reorganización Judicial y otros acuerdos conforme a dicha ley, teniendo asimismo amplias facultades para impugnar dentro de dichos procesos. TREINTA Y TRES) Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que se consignan precedentemente y reasumirlas en cualquier momento, salvo la facultad de delegar. Otorgamiento de Poderes. Acto seguido el directorio acordó, por unanimidad, otorgar los siguientes poderes de administración: Uno. Los apoderados Clase A, que comprenden las categorías Clase A Director y Clase A

Ejecutivo, actuando conjuntamente dos Clase A Director, o uno cualquiera de la Clase A Director con uno cualquiera de la Clase A Ejecutivo, podrán representar a la sociedad con todas las facultades indicadas, sin limitación alguna. Dos. Dos apoderados Clase A Ejecutivo actuando conjuntamente, o bien un clase A Director o Ejecutivo, actuando uno conjuntamente con un apoderado Clase B, o con un Apoderado clase C, podrán representar a la Sociedad con todas las facultades indicadas, excepto aquellas descritas en los números veintitrés y veintiséis del numeral precedente. Tres. Los apoderados clase B, actuando dos conjuntamente entre sí, o un clase B conjuntamente con un clase C, podrán representar a la sociedad con las facultades descritas en los números los números, siete, ocho, diez, doce, trece, catorce, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintisiete, veintinueve, treinta, treinta y uno y treinta y tres del numeral precedente. Cuatro. Los apoderados clase C, actuando dos conjuntamente entre sí, podrán representar a la sociedad con las facultades descritas en los números doce, trece, dieciséis, diecisiete, veintisiete treinta y uno, y treinta y tres del numeral precedente. Cinco. Los apoderados Clase D, actuando uno conjuntamente con un apoderado clase A, o clase B, podrán representar a la

Sociedad con las facultades indicadas en los números veinte, veintiuno, treinta y treinta y tres del numeral precedente. Seis. Los apoderados Clase E, actuando individualmente, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números treinta, treinta y uno, y treinta y tres del numeral precedente. Siete. Los apoderados Clase F, actuando individualmente, podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en los números diecisiete, dieciocho, diecinueve, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos y treinta y tres del numeral precedente. Ocho: Individualmente uno cualquiera de los apoderados clase A director, clase A ejecutivo, clase B o clase D podrán representar a la Sociedad con las facultades indicadas en el número veinte del numeral precedente. Designación de apoderados. A continuación, el directorio, acordó por unanimidad designar a los siguientes apoderados clase A, B y C: APODERADOS CLASE A DIRECTOR: Fernando Barros Tocornal, Vicente Navarrete Rolando; Andrés Hohlberg Recabarren. APODERADOS CLASE A EJECUTIVO: Cecilia Pardo Pizarro, Gerardo Pérez-Cotapos Marín. APODERADOS CLASE B: Claudio Vicente Rosati Maldifassi; Carlos Alberto Sifri Rehbein, Gilles André Galté Aliaga, Marcelo Esteban Sielfeld, Pablo Mercado Schultz. APODERADO CLASE C: Patricio Picand

Toledo; Carlos José Roco Cossio; Juan José Cubillos Castillo; Juan Andrés Rojas Valdebenito; Joaquín Enrique Mena Bustos; David Jeremías Millie Herrera; Jorge Méndez Muñoz; Lorenzo Esteban Ahumada Soto; Jaime Alejandro Alarcón Bañares; Gustavo Arnoldo Birke Riquelme; Alfredo Constabel Pfennings; Vicente Juan Gambaro Santa Inés, Rodrigo Adrián Morales Toro, Claudio Venegas Guerrero, Ignacio Diez Cifuentes, Gonzalo Guzmán Fernandez-Velarde. APODERADOS CLASE D: Paulina Puelma Rojas. APODERADOS CLASE E: Gina Visintini Vaccarezza; Alvaro Alejandro Gálvez Báez. APODERADOS CLASE F: Francisca Morales Labbé. El directorio acuerda facultar a la Gerente General doña Cecilia Pardo Pizarro, al Gerente de Administración y Finanzas don Gerardo Pérez-Cotapos Marín y a la abogado doña Francisca Morales Labbé para que uno cualquiera de ellos, pueda reducir a escritura pública, total o parcialmente, la presente acta y requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan" Hay ocho certificados de firma electrónica. Vicente Navarrete Rolando, Jorge Méndez Muñoz, Fernando Barros Tocornal, Marcelo Nacrur Awad, Andres Hohlberg Recabarren, Pablo Ayala Rolando, Edmundo Puentes Ruiz, y Cecilia Pardo Pizarro" Conforme. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. DOY FE.- Hay firma ilegible.- FRANCISCA

Fojas 34249

MORALES LABBE 13.021.292-4.- Hay firma ilegible.- Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 27 de Abril de 2021.- Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.- Repertorio N°: 7086-2021.- Santiago, 28 de Abril de 2021.- (Código: 123456823669).- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 13607 número 7033 del año 2019, de fojas 36643 número 20343 del año 2016, de fojas 65332 número 35256 del año 2017 y de fojas 71335 número 43473 del año 2014.- Repertorio Notarial Número 7086-2021.-